

Así mismo, con los homenajes,

Acta Número 1 Palma, 1<sup>to</sup> 001  
26/420.16

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la presidencia del Profesor Doctor Enrique Vescovi, actuando en Secretaría la Doctora Mariella Leles da Silva, quienes deciden fundar una Asociación que se denominará "Escuela de Derecho Comunitario del Mercado Común del Sur (Mercosur)", y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes:

CAPITULO I - CONSTITUCIÓN: ARTICULO 1º. (Denominación y domicilio). Con el nombre de ESCUELA DE DERECHO COMUNITARIO DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) créase una asociación civil sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer filiales en otros países.

ARTICULO 2º (Objeto social). Esta institución tendrá los siguientes fines: a) Formar técnicos en Derecho Comunitario de manera de facilitar la cooperación jurídica internacional y regional, especialmente en el ámbito del MERCOSUR, a través de la realización de cursos, simposios, coloquios y conferencias, actividades académicas y científicas, del intercambio de informaciones, de la creación de grupos de estudio e investigaciones, de la difusión de estudios y doctrinas,

33

verdo

socios)

orarios

Serán

de

dentro

erán

Juridi

Directiva

nes

mentos

orarios

de

sean

te

investi

ales

al

los

abo-

ación

tribu

las,

encie-

la

dores

andri-

ios



etc. - b) Preparar los recursos humanos indispensables ante la necesidad de aplicación directa e inmediata de las normas comunitarias por los órganos jurisdiccionales y autoridades nacionales. c) Colaborar para la creación de una Corte de Justicia Supranacional que tendrá como competencia la aplicación, interpretación y unificación jurisprudencial del Derecho Comunitario del MERCOSUR. - d) Presentar proyectos para el perfeccionamiento del Tratado de Asunción y para la armonización de las legislaciones de los países del MERCOSUR, con el objetivo de lograr el fortalecimiento del proceso de integración y desarrollo regional, dentro del marco de un Estado democrático, buscando como objetivo final el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la implantación de la justicia social. - e) Apoyar las Escuelas Judiciales nacionales, Academias Judiciales, Centros de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados, fomentando la creación de centros de investigaciones de Derecho Comunitario. f) Crear un centro de documentación y establecer una red informática como servicio de apoyo a la tarea de formación de técnicos en Derecho Comunitario y de intercambio de informaciones.

CAPITULO II - PATRIMONIO SOCIAL. ARTICULO 3: - El patrimonio de la institución estará constituido por:

- Los aportes ordinarios de los asociados que el Consejo Directivo establezca con carácter general.
- Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma.
- Todo aporte extraordinario a cargo de los aso-



ciadas que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la institución.

CAPITULO III - ASOCIADOS - ARTICULO 4º - (Clase de socios).  
 Los socios podrán ser: fundadores, activos, honorarios, investigadores, institucionales o contribuyentes. a) Serán fundadores los concurrentes al acto de fundación de la institución y los que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto. b) Serán socios activos los profesionales de las carreras jurídicas que hayan sido aceptados por el Consejo Directivo y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que impone este estatuto y establezcan los reglamentos generales de la institución. c) Serán socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General, mediante propuesta del Consejo Directivo. d) Serán socios investigadores los estudiantes de Derecho y los profesionales de otras áreas científicas o técnicas vinculadas al Derecho Comunitario. e) Serán socios institucionales los tribunales, las asociaciones de magistrados y de abogados, las universidades y las escuelas de formación y perfeccionamiento de jueces. f) Serán socios contribuyentes las personas jurídicas, públicas o privadas, que contribuyan de forma regular, con aportes financieros para el logro de los fines de la institución.

ARTICULO 5º - (Ingreso de asociados). Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita del candidato o propuesta firmada al menos por tres socios



fundadores o activos, presentada al Consejo Directivo, y resolución favorable de la misma.

ARTÍCULO 6º. (Condiciones de los asociados). Para ser admitido como socio se requiere aceptar los objetivos y fines de la institución.

ARTÍCULO 7º. (Derechos de los asociados). Los derechos de los asociados serán los siguientes:

- I) De los socios fundadores y activos: a) ser electores y elegibles. b) integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto. c) solicitar la convocatoria de la Asamblea General, según el Artículo 11 inciso III; d) utilizar los diversos servicios sociales; e) presentar al Consejo Directivo iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.
- II) De los demás socios: a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto. b) Utilizar los diversos servicios sociales. c) Promover ante el Consejo Directivo iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución.
- III) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador sus derechos serán los establecidos en el inciso I de este artículo.
- IV) El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten el Consejo Directivo o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a las leyes y demás normas que fueren aplicables.
- V) Los socios y las autoridades no responden a ningún título por las deudas de la institución.

ARTÍCULO 8º. (Deberes de los asociados). Son



obligaciones de los asociados: a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan. b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

ARTICULO 9º (Sanciones a los asociados). Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios: a) Será causa de expulsión de la entidad la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por el Consejo Directivo por el voto conforme de dos tercios de sus integrantes, deberá ser notificada al interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente. El socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir de dicha notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por el Consejo Directivo para fecha no posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. - b) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio del Consejo Directivo no den mérito para la expulsión. La decisión de suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión, digo, Consejo Directivo, y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado



anterior. Antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de diez días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa; la resolución a recaer deberá ser fundada.

CAPITULO IV - AUTORIDADES - ARTICULO 10º. Son autoridades de la institución la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Consejo Fiscal y el Consejo Electoral.

ARTICULO 11º - ASAMBLEA GENERAL (Competencia). La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución. Esta constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

ARTICULO 12º (Carácter) - La Asamblea General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico y tratará de la memoria anual y balance que deberá presentar el Consejo Directivo, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además designará la Comisión deigo Consejo Electoral cuando correspondiere. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión del Consejo



Directivo, o por iniciativa del Consejo Fiscal o del Consejo Electoral, o a pedido del diez por ciento de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte del Consejo Fiscal o Electoral o del porcentaje de socios expresado, el Consejo Directivo deberá efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y para fecha no posterior a los treinta días, a partir del recibo de petición.

ARTICULO 13: - Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los asociados, con antelación de por lo menos siete días a la fecha de realización de aquellas y con la publicación de un aviso en un periódico local o en un diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres días antes de la celebración del acto convocada.

ARTICULO 14: - (Instalación y quorum). La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentren a la hora de la citación. La Asamblea Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho a voto, y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora más tarde con los que concurran. En todos los casos la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos presentes, salvo lo establecido en el artículo 15. Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro



especial de asistencias llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea, la que también designará Secretario ad-hoc.

ARTICULO 15: Para la destitución del Consejo Directivo, la reforma de este estatuto, y la disolución de la entidad, será necesaria la resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos presentes. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria, con el quorum indicado en el artículo 14, en segunda convocatoria a realizarse por lo menos diez días después, con el veinte por ciento de los asociados habilitados para integrarla, y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los que concurren y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura, que se cursará por lo menos con tres días de anticipación al acto.

ARTICULO 16: CONSEJO DIRECTIVO. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará compuesto de nueve miembros, socios fundadores activos, quienes durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por un periodo más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elección de miembros del Consejo Directivo se efectuará según el procedimiento esta



bleido en el artículo 23, conjuntamente con tres suplentes preferenciales. La lista electoral indicará los nombres de los candidatos a los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero y cuatro Consejeros.

ARTICULO 17º. En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vice-Presidente, el Consejo Directivo, una vez integrado con los suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente. La primer Asamblea General que se realice posteriormente confirmará o rectificará esa decisión. En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en el Consejo Directivo serán llenadas con miembros designados directamente por éste, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primer Asamblea General que se realice, la que adoptará resolución definitiva al respecto.

ARTICULO 18º. El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y las resoluciones de la Asamblea General. No obstante, para la enajenación y gravámenes de bienes inmuebles o para contraer obligaciones superiores a la suma de mil unidades reajustables, o a tres veces el monto promedio de recaudación ordinaria de los tres últimos meses (tomándose como tope el que resulte menor), será necesaria autorización expresa de la Asamblea General aprobada por no menos de tres quintos de sus integrantes.



La representación legal de la institución será ejercida por el Consejo Directivo por intermedio del Presidente y del Secretario General actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros o a terceros.

ARTICULO 19º - El Consejo directivo podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos, como así también lo referente a las funciones del personal de la institución - Deberá sesionar por lo menos una vez al mes, se reunirá válidamente con un mínimo de cuatro miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta de estos estatutos, para determinados asuntos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá decidir si no votan afirmativamente por lo menos dos miembros. Dos miembros cualquiera del Consejo Directivo podrán citar a reunión de la misma, si el Presidente omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad.

ARTICULO 20º. El Consejo Fiscal estará compuesto por tres miembros titulares, socios fundadores o activos, quienes durarán cuatro años en sus cargos y serán elegidos conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales, simultáneamente con la elección del Consejo Directivo, pudiendo ser reelectos hasta dos periodos más. Todos los miembros deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni su-



plentes del Consejo Directivo.

ARTICULO 21: - Son facultades del Consejo Fiscal: a) Solicitar al Consejo Directivo la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, o convocatoria directa en caso de que aquella no lo hubiere o no pudiere hacerlo. b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones, en cualquier tiempo. c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la institución. d) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar y observar fundadamente antes de su consideración por la Asamblea General. e) Asesorar al Consejo Directivo cuando éste se lo requiera. f) Cumplir cualquiera otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le cometa la Asamblea General.

ARTICULO 22. - El Consejo Electoral estará integrado por tres miembros titulares, socios fundadores o activos. Será elegido por la Asamblea General Ordinaria, en los años que correspondan efectuar elecciones, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales. Este Consejo tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio, determinación de sus resultados y la proclamación de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes del Consejo Directivo hayan entrado en posesión de sus cargos.

CAPITULO II - ELECCIONES. ARTICULO 23: El acto



eleccionario para miembros del Consejo Directivo y del Consejo Fiscal se efectuará cada cuatro años, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será secreto y podrá ser emitido por vía postal, tomándose en este caso como fecha de emisión la constancia del despacho certificado, y como plazo último para la recepción treinta días después del acto eleccionario. Se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante el Consejo Electoral con anticipación mínima de ocho días a la fecha de elección. Deberán formularse listas separadas para Consejo Directivo y Fiscal, con indicación del candidato a la Presidencia y demás cargos referidos en este estatuto. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de diez socios activos más. Resultará electo la lista que reúna mayoría de votos. El Consejo Electoral proclamará la lista de los candidatos triunfantes, y les dará posesión de sus cargos. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

#### CAPITULO VII - DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO

24º Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la asociación tendrán carácter honorario.

ARTICULO 25º - En caso de disolución de la Asociación los bienes que existieren serán destinados a la Federación Americana de Escuelas de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados y Centros de Estudios Judiciales, si de otra forma no se



dispusiera por la Asamblea General.

ARTICULO 26º: El ejercicio económico de la institución cerrará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 27º: Esta Asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos, especialmente de carácter mercantil.

ARTICULO 28º: Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano electivo de la institución con la de dependiente o empleado, salvo con actividades docentes o de asesoramiento remuneradas.

#### CAPITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 29º: El primer Consejo Directivo y el primer Consejo Fiscal estarán integrados de la siguiente forma:

CONSEJO DIRECTIVO: Presidente: Profesor Doctor ENRIQUE VEJLOVI - VICE-PRESIDENTE: Ministro Doctor SALVO DE FIGUEIREDO TEIXEIRA; TESORERO: Doctor JOSE BALCALDI; SECRETARIA GENERAL: DOCTORA MARIELLA LEVES DA SILVA ORLOYEN; CONSEJEROS: Ministro Doctor JUAN MARIÑO CHIARLONE; Ministro Doctor JULIO SALVADOR NAZARENO; Ministro Doctor RAUL SAPIENA BRUGADA; Magistrado Doctor RICARDO ENRIQUE LEWANDOWSKI, Magistrado Doctor LUIZ ROBERTO SABBATO

COMISION FISCAL: Magistrado Doctor Eladio Lecey,

ARTICULO 30º: Los señores Doctor ENRIQUE VEJ



covi (Cédula de Identidad número ... )  
 y MARIELLA LELES DA SILVA (Cédula de Identidad  
 Número. 3.151.800-2) queden facultados para,  
 actuando conjuntamente, separada o indistintamente,  
 gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación  
 de estos estatutos y el reconocimiento de la personería  
 jurídica de la institución, con atribuciones, además,  
 para aceptar las observaciones que pudieren formular  
 las autoridades públicas a los presentes estatutos  
 y para proponer los textos sustitativos que en su  
 mérito pudiere corresponder.  
 No siendo para más se levanta la sesión.

ENRIQUE VESCOVI

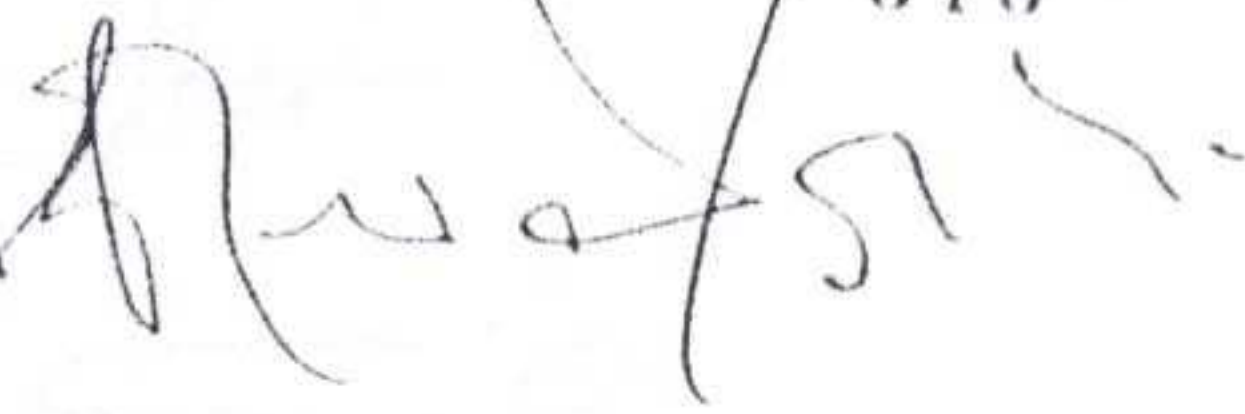
*Enrique Vescovi*

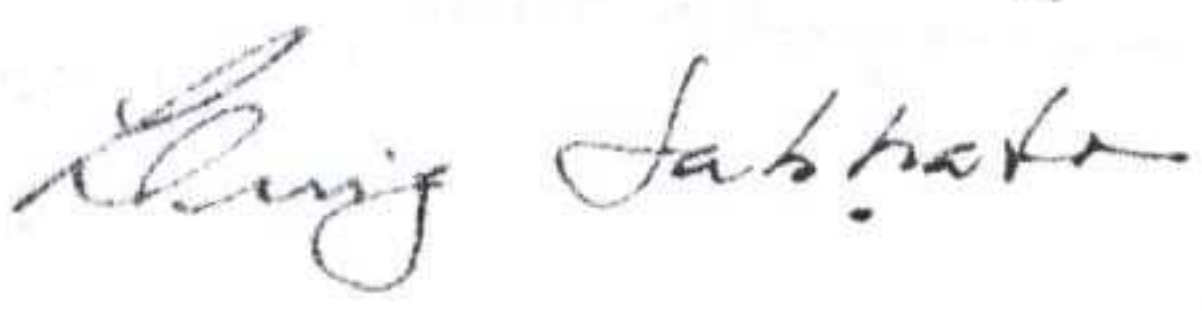
SILVIO DE FIGUEIREDO TEIXEIRA  
 GERALDO BRINDEIRO  
 PROCURADOR GERAL DA REPÚBLICA

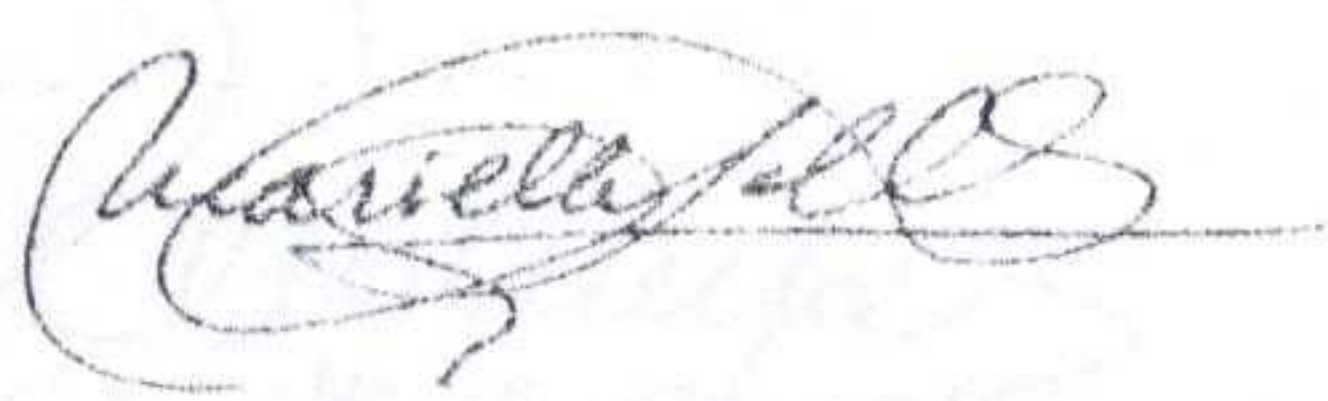
*Gerardo Brindeiro*

*[Signature]*  
*[Signature]*



ENRIQUE RICARDO LEWANDOWSKI 

Luiz ROBERTO SABATO 



Mariella Leles da Silva



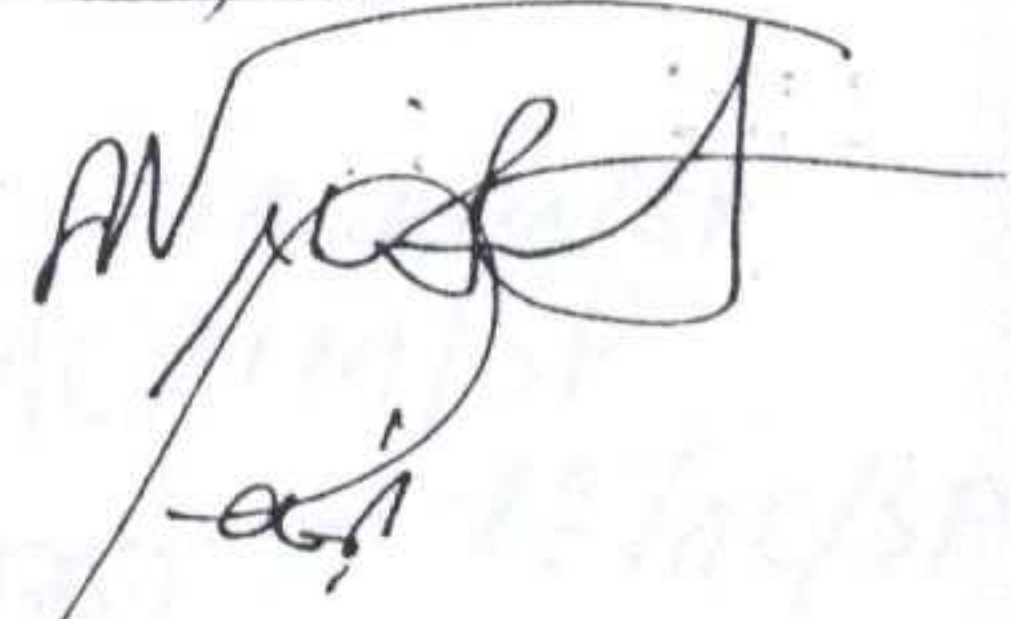
Yusef Said Bahati

Mauro de. Donidher

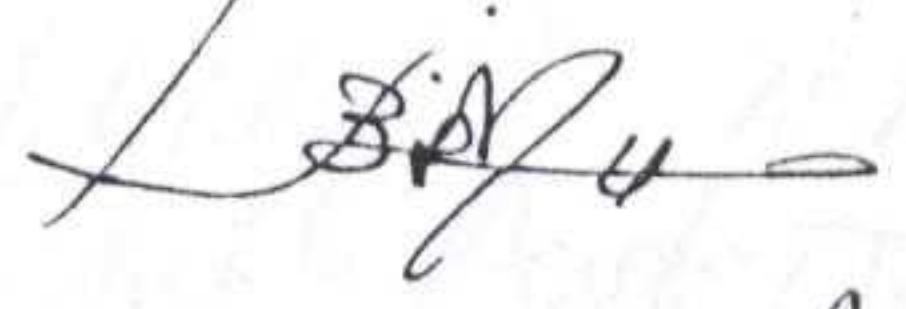


Antonio Carlos Vianna Santos

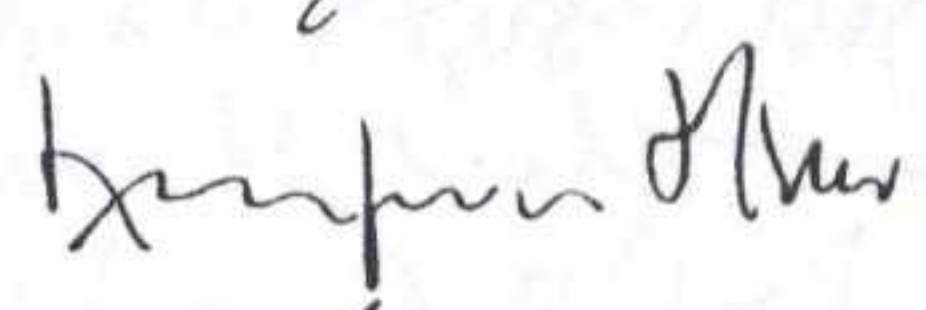
Dr. Carlos Ricardo dos Santos



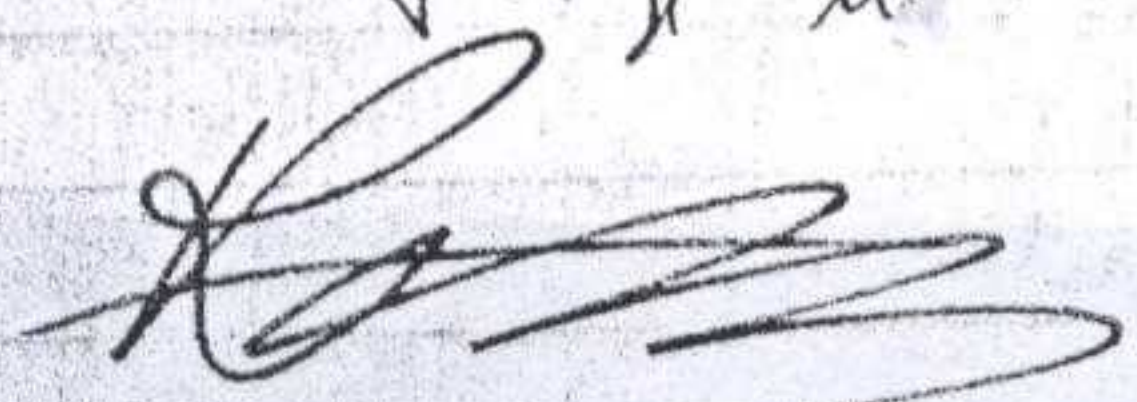
Boris PASHON KAUFFMANN

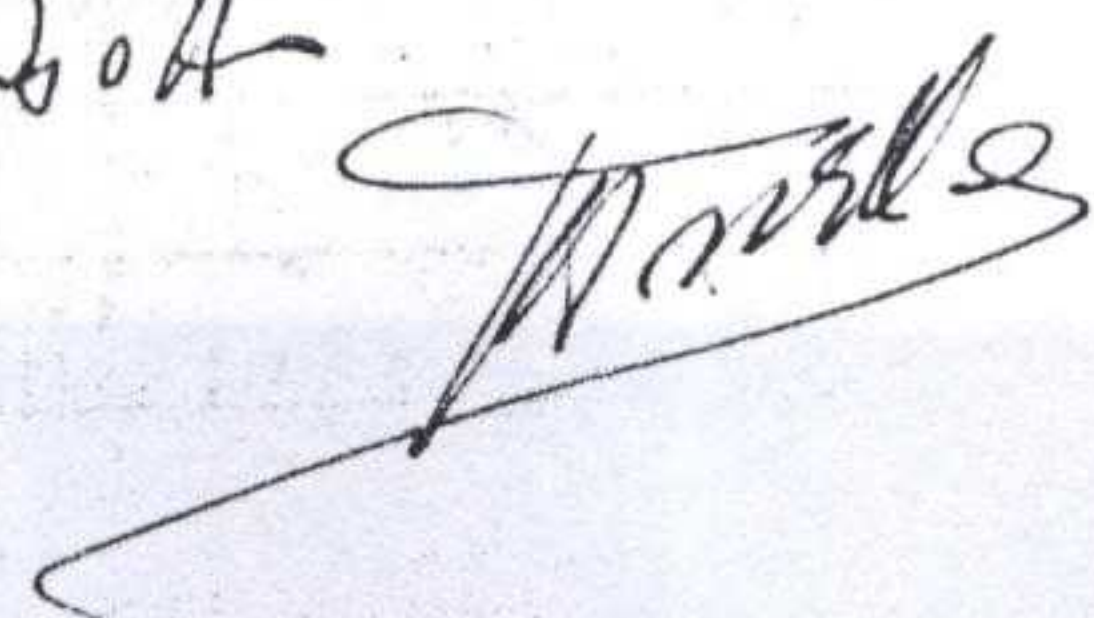


Luiz Henrique de Souza - Silva

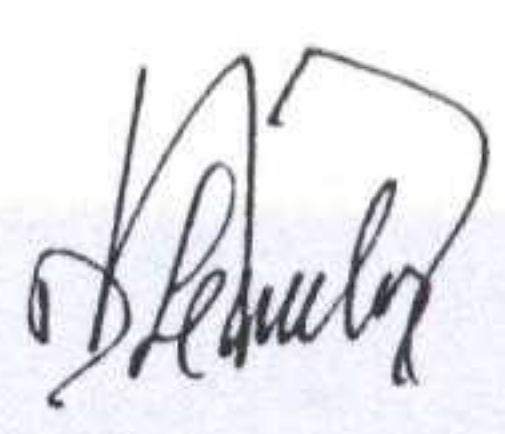


José Larabott











Manh. per. alho

~~Leh. & deit~~

~~[Signature]~~  
H. C. CRESPO

All. [Signature]

[Signature]

M<sup>rs</sup> Crustens Jerônimo de Souza

José Rodrigues de Carvalho Hitt.

Ju. [Signature]

~~[Signature]~~

DR. LUIS MARIA SIMÓN

~~[Signature]~~

DR. ADRIANA EDELJAN

DR. Alicia Alvarez

PEDRO LUIZ RICARDO Gagliardi Pedrossagliardi: TACRIM/SP

ANTONIO RULLI JUNIOR, [Signature] TACRIM/SP

José Benedito Franco de Godoi - [Signature] 1.º TAC/SP

Paulo Fernando Campos Soffler Li. Titulo [Signature] 1.º TAC/SP

Sidnei Martlo Benit

[Signature] TJSO

WALDEMAR ZVEITER

ANTONIO DE PADUA RIBEIRO

CS CESAR ASSER ROCHA

[Signature]



STS JOSÉ DE JESUS FILHO - José de Jesus Filho  
 STS JESUS COSTA LIMA - Jesus Costa Lima  
 STS FRANCISCO CLAUDIO DE ALMEIDA SANTOS - Francisco Claudio de Almeida Santos  
 STS RUY ROSADO DE AGUIAR JR - Ruy Rosado de Aguiar Jr  
 STS RAFAEL DE BARROS MONTEIRO - Rafael de Barros Monteiro  
 STS EDUARDO ANDRADE RIBEIRO DE OLIVEIRA - Eduardo Andrade Ribeiro de Oliveira  
 STS CARLOS ALBERTO MENEZES DIREITO - Carlos Alberto Menezes Direito  
 STS PAULO ROBERTO SARAIVA DA COSTA LEITE - Paulo Roberto Saraiwa da Costa Leite  
 STS LUIZ CARLOS FONTES DE ALENCAR - Luiz Carlos Fontes de Alencar  
 STS NILSON VITAL NOVES - Nilson Vital Noves  
 STS FRANCISCO DE ASSIS TOLEDO - Francisco de Assis Toledo  
 STS RONALDO BOMFIM SANTOS - Ronaldo Bomfim Santos  
 STS FRANCISCO BEZANHA MARTINS - Francisco Bezanha Martins  
 STS JERONIMO RIOS CORREA - Jeronimo Rios Correa  
 STS VICENTE LEAL DE ARAUJO - Vicente Leal de Araujo  
 TJ PR Claudio Nunes do Nascimento - Claudio Nunes do Nascimento  
 STS ARI PARAGUENSE - Ari Paraguense  
 STS HUMBERTO GOMES DE BARROS - Humberto Gomes de Barros  
 STS LUIZ VICENTE CERNICHIARO - Luiz Vicente Cernichiaro  
 PGR Edylceia T N de Paula - Edylceia T N de Paula  
 STS ROBERTO ROSAS - Roberto Rosas  
 STS HELIO MOSIMAN - Helio Mosiman  
 STS REGINALDO OSEAR DE CASTRO - Reginaldo Osear de Castro  
 STS AMÉRICO LUZ - Americo Luz  
 QAB R. FRANCISCO TAULA XAVIER NETO - Francisco Taula Xavier Neto  
 STF ALDIR PASSARINHO - Aldir Passarinho  
 PR-JUIZ- GUILHERME LUIZ BOMES - Guilherme Luiz Bomes  
 STS - JOSÉ FERNANDO DA SILVA - José Fernando da Silva  
 PR. Luiz Viel - Luiz Viel  
 Walter Borges Carneiro - Walter Borges Carneiro  
 STS JOSÉ ARNALDO DA FONSECA - José Arnaldo da Fonseca

(Handwritten signatures and notes corresponding to the typed names on the left, including names like 'José de Jesus Filho', 'Francisco de Assis Toledo', 'Reginaldo Osear de Castro', 'Americo Luz', 'Luiz Viel', 'Walter Borges Carneiro', and 'José Arnaldo da Fonseca'. Some signatures are crossed out or written over others.)



MPF 018

SUB-PROG-6 DELSA CURVELO ROCHA *Delza Curvelo Rocha*

STJ FELIX FISCHER

TJDF VALTENIO MENDES CARDOSO *Valtenio Mendes Cardoso*

TRF-1ª CARLOS FERNANDO MATHIAS DE SOUZA *Carlos Fernando Mathias de Souza*

STJ ADHEMAR FERREIRA MACIEL

STJ (Presidente) ROMILDO BUENO DE SOUZA *Romildo Bueno de Souza*

REP. FED. (RA) JAIRO CARNEIRO *Jairo Carneiro*

J.T.F. Sydney Saugues *Sydney Saugues*

T.J.D.F. Fatima Nancy Andrichi *Fatima Nancy Andrichi*

TJ S.P. Alvaro Augusto do Carmo *Alvaro Augusto do Carmo*

MPF Henrique Fagundes Filho

MPF ELA WIECKO V. DE CASTILHO *Elá Wiecko V. de Castilho*

STJ JACY GARCIA VIEIRA

STJ William Patterson *William Patterson*

MPF Maria Eliane Menezes de Vasconcelos *Maria Eliane Menezes de Vasconcelos*

MPF Marcus Donetta Lima de Carvalho *Marcus Donetta Lima de Carvalho*

A.M.B. *Paulo Medeira* (PAULO MEDEIRA)

AMAZON Euzer Maria Naice de Vasconcelos *Euzer Maria Naice de Vasconcelos*

ASUETO - TOCANTINS - PEDRO NELSON DE MIRANDA CONTINHO

AMAGES - ES - GERALDO CORREIA LIMA

ASNAC - JOSÉ CARLOS DA SILVA FERREIRA

AMC JOSÉ ANTONIO TORRES MAREZAS

AMAAP - JOSÉ LUCIANO DE ARAÚJO

AMAZON AÉRICLES MOREIRA *Aéricles Moreira*

TJ/RJ *Des. Carfena*

OPB RJ *Gen. Augusto Fortin de*

Ministério Público - RJ - HUGO FERRE - *Hugo Ferré*

TJ/RJ PAULO SÉRGIO DE ARAÚJO SILVA *Paulo Sérgio de Araújo Silva*

TJ/RJ SÉRGIO BERNARDES

TJ/RJ *Marcos*

TJ/RJ *Marcos*



TJ RJ - Sylvio Capanema de Louco - *Opiniao*

AMAERJ - Luiz Fernando Ribeiro de Carvalho - *Luiz Fernando*

JUZADO INT - Siro Darlan

T.J. RJ CARLOS DAVIDSON DE MENEZES FERRAZI

T.J. RJ MIGUEL PACHA

T.J. RJ HUMBERTO MANES

Rf. Jus. Trib. de 1ª Inst. de Curitiba - *Curitiba*

Pro. Trib. de 1ª Inst. de Curitiba - Newton Paulo Azeredo da Silveira

Judge Fernando Treth - *Secretario de Justica RJ*

TJ RJ Thiago Ribas Filho - THIAGO RIBAS FILHO

PROCURADORIA PUBLICA Adilson Vieira Macabu - ADILSON VIEIRA MACABU

TJ RJ ROBERTO WIDEA

TJ RJ PRESIDENCIA - JOSE LISBOA DA GAMA MACCER

ACADEMIA PETROPOLITANA LETRAS JURIDICAS - *Academia*

TJ RJ HAERSON MAURO

TJ RJ - *Luiz Felipe Miranda de Oliveira*

VERP - MARLAN MARINHO JUNIOR

TJ RJ Sergio Cavalcanti Filho

TJ SP Maria Adelaide de Campos Franco *Maria Adelaide Franco*

TJ SP Márcio Martins Bonilha Filho

TJ SP Claudio Luiz Brecco di Godoy

TJ SP Vito José Guglielmi

T.J. SP Pedro de Alcântara Silva Leme

T.J. S.P. Armando Sérgio Prado de Toledo

TJ SP ALVARO LAZZARINI

TJ SP Belso Luiz Limongi

T.J. F. S.P. Adalberto Denser de Sá

TJ. ESP DANTE BUSANA

TJ ESP Ruy de Souza

Proc. Just. M. SP José Sylvio Fouseca Torres

TJ ESP ALEXANDRE ALVES LAZZARINI *Alexandre Alves Lazzarini*



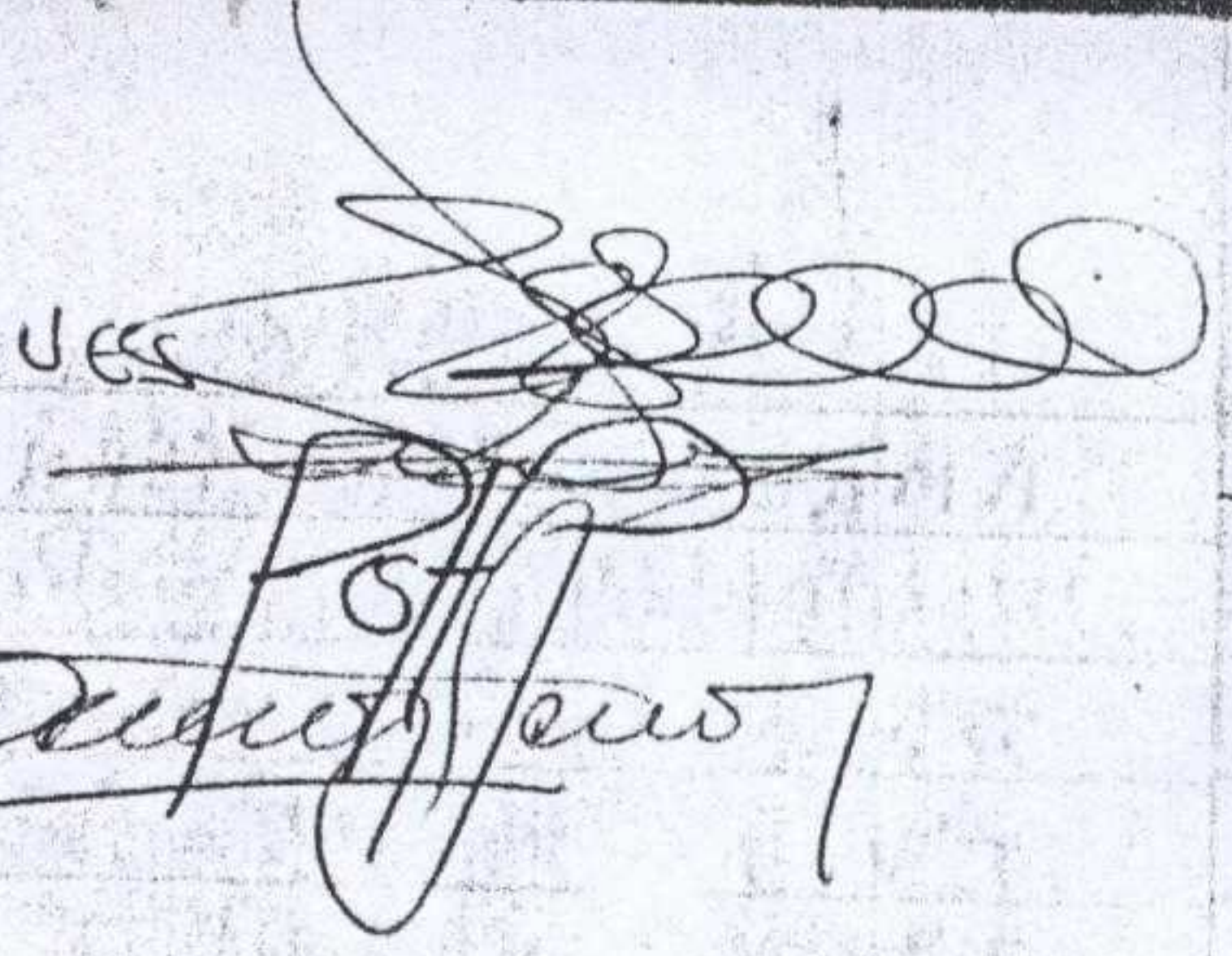
020

T.J.S.P. ZÉLIA MARIA ANTUNES ALVES

1ª TAC JOSE ROBERTO OPICE HUM

TJSP: 1201 STOCO

INTERVENIENDO FRANCISCO PEDRO JUCA

A complex handwritten signature and scribble in the top right corner. It features several overlapping loops and lines, with some legible characters like 'ST' and 'JUCA' integrated into the design.